



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## **BASES PARA LA DIRECCIÓN DEL GRUPO DE CORO**

La actividad de coro de esta Corporación se enmarca dentro de los fines generales que, como colectivo agrupado, trasciende de los esenciales y de las funciones para la consecución de éstos, para adentrarse en la esfera de las inquietudes lúdico-culturales. Con esa proyección, la Junta de Gobierno pretende que la dirección técnica de la actividad coral se residencie con carácter preferente en una persona colegiada, luego extractada del propio colectivo, y no necesariamente de un profesional de la música. Sin perjuicio de lo anterior, de no postularse una persona con cualidades suficientes, podrá recurrirse a un tercero ajeno a la condición colegial en nueva convocatoria.

A tal efecto, se convoca la cobertura de la dirección del Grupo de Coro de conformidad con las siguientes premisas:

**1.-** La dirección del Grupo de Coro, en principio, no tendrá carácter profesional, sino aficionado, constituyendo una actividad desinteresada y sin remuneración alguna.

El Colegio, no obstante, podrá determinar la elección de un candidato profesional o semi-profesional y, en su caso, la remuneración que se estime adecuada.

**2.-** Podrá presentarse al concurso para la dirección cualquier colegiado/a, ejerciente o no ejerciente, sea cual fuere su antigüedad colegial. Se valorará la formación musical. No será necesaria la adscripción previa al grupo de coro.

**3.-** Será requisito del candidato estar al corriente del pago de cuotas, o en plan de regularización aprobado por Junta de Gobierno, y no tener ninguna sanción deontológica pendiente de ejecución a fecha de esta convocatoria.

**4.-** El candidato elegido tendrá la denominación colegial –a los meros efectos sociales- de Director/a del Grupo de Coro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, sin que forme parte de la estructura interna o de colaboradores externos.

**5.-** La Junta de Gobierno o la Dirección General, previo informe favorable y no vinculante de la Dirección de Servicios a colegiados, elegirá discrecionalmente al candidato/a más idóneo considerando la aptitud y actitud, experiencia previa para la dirección coral (aficionada, profesional o semi-profesional), capacidad de liderazgo y conocimientos de armonía vocal.

Para adoptar la decisión electiva podrá acudir al auxilio y correspondiente asesoramiento de uno o varios profesionales del canto.

La decisión adoptada, por su naturaleza, no será susceptible de impugnación alguna. Por la misma razón discrecional, la Dirección General se reserva el derecho de remoción o cese del director del Grupo de Coro.

**6.-** Los candidatos interesados deberán enviar CV, dirigido a la Dirección de Servicios a colegiados del ICAM, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en la página web de esta Corporación.

**7.-** El candidato/a elegido deberá ofrecer disponibilidad para dirigir ensayos semanales, así como la dirección de actuaciones públicas o privadas, etc.

**8.-** El candidato/a se compromete a ensayar la obra más adecuada a las condiciones técnicas y facultades de los participantes. En la dirección coral y de actuación, tendrá plena libertad conforme a su leal saber y entender.

**9.-** El Director/a del Grupo de Coro asumirá tanto la dirección técnica como la artística. Deberá cumplir las instrucciones de la Dirección de Servicios a colegiados o el órgano interno que se determine, así como las normas de desarrollo de la actividad que, en su caso, se pudieren establecer. En todo caso deberá informar con antelación suficiente, y en cualquier caso antes de publicitar cualquier actividad, de sus actividades, proyectos, necesidades materiales y demás cuestiones concernientes al desarrollo de aquella.

La dirección del coro podrá elegir delegados y jefes de cuerda, de estimarlo necesario. Los criterios de selección serán informados al Colegio.

**10.-** La mera solicitud para postularse como director/a del Grupo de Coro implica la aceptación tácita de las bases que anteceden así como la normativa interna que regule la actividad.